



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 024-2007-MDM

Majes, 20 de septiembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2007, ha adoptado.

VISTOS:

El Oficio Nro. 021-2007-JCAS/MDM presentado por regidor Ing. José Carlos Angulo Silva y el Dictamen Nro. 013-2007-CR.-EPPAT-MDM presentado por el presidente de la Comisión de Economía Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria de regidores; el Dictamen Nro. 107-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio Nro. 021-2007-JCAS/MDM presentado por el regidor Ing. José Carlos Angulo Silva, se da a conocer el Dictamen Nro. 013-2007-CR.-EPPAT-MDM de los integrantes de la Comisión de Economía Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria de regidores, por el cual dictaminan aprobar la propuesta de Exoneración de Pago de Derechos por el Uso del Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Majes, para eventos culturales a favor de instituciones sin fines de lucro, adicionándose la suscripción de un convenio entre la institución solicitante y la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2007-MDM se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes, el cual en su acápite "C: Gerencia de Gestión Social y Comunal" numeral 1: Uso del Auditorio Municipal para Eventos Culturales, Seminarios y/o Conferencias, se estipula el monto de S/.10.00 Nuevos Soles para entidades públicas y de S/.20.00 Nuevos Soles para entidades privadas, respecto al el Pago de Derechos.

Que, el artículo IV, parte final del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, según lo establecido en el artículo 9º inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes ha aprobado por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:



ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por unanimidad la Exoneración de Pago de Derechos por el Uso del Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Majes a las instituciones culturales sin fines de lucro.

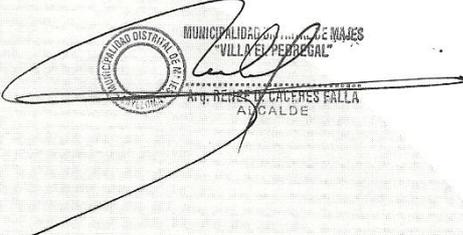
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que para ser beneficiados con dicha exoneración deberá suscribirse previamente un convenio, entre la institución solicitante y la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Arq. Renee Cáceres Falla la suscripción de los convenios respectivos.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Social y Comunal y a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para que se le de pleno cumplimiento, y la publicación respectiva conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"
Arq. RENEE CÁCERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL